Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 27 de agosto de 2013.

Vistos los autos: "Beckmann, Samuel Eduardo y otros c/ Estado Nacional (Minist. de Educación de la Nación) s/ acción declarativa – sumarísimo".

Considerando:

Que este Tribunal comparte las consideraciones expuestas por la señora Procuradora Fiscal en el dictamen de fs. 659/660 vta., a las que cabe remitir por razones de brevedad.

A ellas solo corresponde agregar que la "derogación" de la resolución 2069/83 mediante la resolución 432/87 en nada obsta a la solución alcanzada, pues el contenido íntegro de esta última no modifica el criterio sentado en la primera, en cuanto aquí ha sido objeto de ponderación, en materia de incumbencias asignadas a los agrimensores.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Con costas (art. 68 del

-//-

-//-Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional, demandado en autos,** representado por el Dr. **Carlos Daniel Lencinas.**

Traslado contestado por **Samuel Eduardo Beckmann, actor en autos,** representado por los Dres. **Carlos Costamagna, Horacio Stabio y Paola Ruiz.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Sala B.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 de la ciudad de Córdoba.**